

6481
14 NOV. 2019



PERÚ

Ministerio de Educación



Resolución Directoral UGEL.S N° 006014 -2019

Sullana, 21 NOV 2019

Vistos, el Expediente N° 046123-2019, Informe N° 3380-2019/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS; y demás documentos adjuntos en un total de QUINCE (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL.S N° 6111-2019 de fecha 26/11/2019, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 28/11/2018 a don CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO, ex ESPECIALISTA EN EDUCACION de la SEDE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA.

Que, mediante el Expediente N° 046123-2019 de fecha 01/08/2019, don CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO, ex ESPECIALISTA EN EDUCACION de la SEDE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA, solicita pago por Vacaciones Truncas, correspondientes al período comprendido entre el 01 de ENERO al 27 de NOVIEMBRE del año 2018;

Que, mediante INFORME N° 97-2019/G.R.PIURA-UGEL-S-AADM/PERS. Se deriva el expediente de la solicitante don CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO al equipo de remuneraciones para que realice el respectivo cálculo de sus vacaciones truncas

Que, el artículo 151 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial en su inciso b) expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios de la siguiente manera:

b) En las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente, Innovación e Investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del Memorándum N° 0471-2019/GOB.REG.PIURA-UGEL.S-D.ADM/REM del 06/11/2019, el Equipo de Remuneraciones de ésta Sede Administrativa remite el expediente de la referida en el cual detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas; equivalente a **S/. 2,592.13 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS CON 13/100 Soles)** con la finalidad de que se analice y verifique lo solicitado y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 149° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas."; por lo que, amparados en el marco legal referido, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente de reconocimiento del precitado derecho.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 3380-2019/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS;

Que, en concordancia con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento D.S N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 9643-2019 de fecha 22/10/2019



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del periodo comprendido entre el 01 de ENERO al 27 de NOVIEMBRE del año 2018, a favor de don CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO, identificado con DNI N° 03583829, ex ESPECIALISTA EN EDUCACION de la SEDE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA, equivalente a S/. 2,592.13 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS CON 13/100 Soles) como a continuación se detalla:

APLICACIÓN DEL INC. a) ART151 DS.004-2013-ED

ESPECIALISTA EN EDUCACION : CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO		
PERIODO LECTIVO	RIM	12VO DEL RIM
ENE-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
FEB-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
MAR-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
ABR-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
MAY-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
JUN-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
JUL-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
AGO-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
SET-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
OCT-18	S/ 3,200.16	S/. 266.68
NOV-18(27 DIAS)	S/. 2,688.14	S/. 224.01
DIC-18	S/. 0.00	S/. 0.00
VACACIONES TRUNCAS 2018	S/.34,689.74	S/.2,890.81

- SE OBSERVÓ QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE-18 EL ADMINISTRADO PESE A QUE SOLO LABORÓ HASTA EL DÍA DE SU CESE REGISTRA PAGO EXCEDENTE DE S/. 298.68 LOS CUALES HAN SIDO DEDUCIDOS DE MANERA AUTOMÁTICA A FIN DE REGULARIZAR LA SITUACION ADVERTIDA.

S/.2,890.81 - S/.298.68 = S/. / 2,592.13 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS CON 13/100 Soles)

TOTAL VAC. TRUNCAS 2018 de CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO = S/. 2,592.13 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTIDOS CON 13/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago de VACACIONES TRUNCAS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley del presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, al administrado CHIROQUE REYES PEDRO BACILIO en su domicilio en CALLE UGARTE N° 1134, - SULLANA

Regístrese y Comuníquese,



DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES

Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

GMG/D. UGEL. S(e).
LDCG/J. AADM
MAAG/PERS. (e)
DACR
14/11/19